CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, anexo memorial remitido por parte de la SOCIEDAD ACTIVOS, mediante el cual informa que el valor de $1.290.244,00 consignado para este asunto, corresponde al descuento realizado en la liquidación del demandado, toda vez que se encuentra retirado desde el 16 de diciembre de 2023; dando así cumplimiento a lo requerido mediante auto que antecede.

De otro lado, anexo memorial remitido por el estudiante de derecho que representa a la parte demandante, mediante el cual solicita se requiera nuevamente a la SOCIEDAD ACTIVOS, con el fin de que brinde respuesta al oficio Nro. 155 del 07 de marzo de 2024, so pena de aplicar el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. por ser este el tercer requerimiento que se realiza a dicha entidad. Para resolver

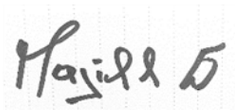

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto Sustanciación No. 0147

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	**FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante:	**ANDREA CAROLINA MONTOYA ENRÍQUEZ**
	C.C. 23.691.229 (EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DAMIÁN SANTIAGO MELODELGADO MONTOYA)
	C.C. 1.014.658.407
Demandado:	**CARLOS ALBERTO MELODELGADO PAZ**
	C.C. 79.980.584
Radicado:	**2022-00116**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente, y poner en conocimiento de las partes el memorial remitido por parte de la SOCIEDAD ACTIVOS, mediante el cual informa que el valor de $1.290.244,00 consignado para este asunto, corresponde al descuento realizado en la liquidación del demandado, toda vez que se encuentra retirado desde el 16 de diciembre de 2023, con lo cual se da cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante auto que antecede.

Como consecuencia de lo anterior, el juzgado no accede a la solicitud efectuada por el estudiante de derecho que representa a la parte demandante, mediante el cual pide se requiera nuevamente a la SOCIEDAD ACTIVOS, con el fin de que brinde respuesta al oficio Nro. 155 del 07 de marzo de 2024, so pena de aplicar el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. por ser este el tercer requerimiento que se realiza a dicha entidad, teniendo en cuenta que la información requerida ya fue suministrada por la referida Sociedad, la cual se le está poniendo en conocimiento mediante el presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea91925228238c4b075ab5d53461e879ef182e09cbd3785736ee523b91eef93f**
Documento generado en 16/04/2024 04:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica